

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8209** RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas en el Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y curso selectivo.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

1.4.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en el plazo de una hora y media, a dos series de preguntas, la primera formada por 40 preguntas con respuestas alternativas referentes al temario de «Estadística, Informática Básica y Meteorología», del anexo I a esta convocatoria, y la segunda formada por 20 cuestiones o ejercicios con respuestas alternativas relacionadas con el mismo temario.

1.4.2 Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema elegido por sorteo, del temario correspondiente a «Elementos de Derecho Administrativo», del anexo I a esta convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conceptos siguientes: Conocimientos generales, sintaxis y ortografía y presentación del tema.

##### 1.4.3 Tercer ejercicio:

Parte a) Consistirá en acreditar el conocimiento del idioma inglés, mediante la traducción directa por escrito y con diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto de carácter meteorológico, que será facilitado por el Tribunal.

Parte b) Consistirá en la transcripción mecanográfica de un texto, propuesto por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser superior a dos folios DIN-A 4, mecanografiados a doble espacio, durante el tiempo de veinte minutos. Para la realización de este ejercicio cada opositor irá provisto de máquina de escribir no eléctrica.

1.4.4 Para las personas minusválidas que lo soliciten, se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.5 El primer ejercicio se iniciará antes del 30 de junio de 1986.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, para funcionarios del grupo C, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones al Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra L.

Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.481, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores, sistema general de acceso libre», en cualquier de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores, que de hecho pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes

excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se expondrá en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámites, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombrén a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a

prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquier otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás indidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071, Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «LL», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio inmediatamente anterior, y por cualesquier otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para al inicio de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano al que se refiere la base 4.1, a los efectos procedentes.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Se calificará con una puntuación entre cero y 25 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 12,5 puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se calificará con una puntuación entre cero y 25 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 12,5 puntos.

7.2 La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Una vez finalizado cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, la relación de quienes lo hayan superado, indicando la puntuación obtenida, con expresión del número del documento nacional de identidad.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados de cada uno de los ejercicios.

#### 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, a que se refiere la base 9.3, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, s/n (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III en esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes ya tuvieren la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, así como una fotocopia del documento nacional de identidad.

Asimismo, los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, funcionarios de empleo interino, contratados administrativos y personal laboral, deberán formular opción por la percepción de las retribuciones que desejen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

9.6 Previa oferta por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse durante la celebración del curso selectivo o a la finalización de éste.

#### 10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de seis meses. Correspondrá a dicho Centro directiva la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

10.2 Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificará, hasta un máximo de 80 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 40 puntos para aprobar el curso selectivo.

A propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen realizado el curso con aprovechamiento, los cuales podrán, salvo renuncia expresa, incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

10.3 Puntuación final: La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá conforme a lo especificado en la base 7.2.

10.4 Finalizado el curso selectivo, la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología publicará la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación final, y remitirá copia certificada a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con indicación del destino que les corresponda, de acuerdo con la petición formulada según la base 9.6.

10.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal Calificador.

#### ANEXO I

##### Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores

###### Estadística

1. Series estadísticas.
2. Representación gráfica de las series estadísticas.
3. Medidas de posición.
4. Medidas de dispersión.
5. Medidas de asimetría y apuntamiento.
6. La curva de distribución normal.
7. Ajuste y correlación.
8. Series cronológicas.
9. El proceso estadístico.
10. Números índices.

###### Informática básica

11. El ordenador.
12. Unidad central de proceso.
13. Memoria principal del ordenador.
14. Estructura de la instrucción.
15. Tipos de instrucciones.
16. Mecanismo de ejecución de una instrucción.
17. Elaboración de un programa.
18. Tablas de decisión.
19. Diagramas de flujo.
20. Lenguajes.

###### Meteorología

21. El ciclo hidrológico.
22. Composición y estructura de la atmósfera terrestre.
23. Precipitaciones atmosféricas.
24. Observaciones meteorológicas sin aparatos.
25. Observación del tiempo en superficie.

26. Clasificación de las nubes.
27. Presión y temperatura del aire.
28. Viento en superficie. Vientos locales.
29. Principales instrumentos meteorológicos.
30. Climatología de España.

*Elementos de Derecho Administrativo*

1. El Derecho Administrativo. Fuentes.
2. Las potestades administrativas.
3. El acto administrativo.
4. El procedimiento administrativo.
5. Recursos administrativos.
6. Los contratos administrativos.
7. La Constitución Española.
8. Administración Central y periférica del Estado.
9. Organización del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
10. El Instituto Nacional de Meteorología.
11. Funcionarios de carrera.
12. Estatuto de los Trabajadores.
13. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.
14. Derechos y deberes de los funcionarios.
15. Retribuciones de los funcionarios.
16. Derechos pasivos de los funcionarios.
17. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
18. Ley de Incompatibilidades.
19. La productividad en la Administración Pública.
20. Las relaciones públicas y humanas en la Administración.

*Nota bibliográfica*

El opositor que necesite alguna información sobre bibliografía meteorológica para preparar los temas correspondientes de Meteorología deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

**ANEXO II**

**Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores**

**Tribunal titular.**

Presidente: Don José María Casals Marcén (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Juan José Ayuso Estebaranz (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Carlos González-Frías Martínez (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología). Doña María Pilar Linares García (Cuerpo General Administrativo).

Secretaria: Doña Benita Granados Panizo (Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores).

**Tribunal suplente**

Presidente: Don Jorge Gutiérrez Amo (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Adolfo Marroquín Santoña (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Antonio Vazquez Sánchez (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología). Doña Encarnación Mota Zaldívar (Cuerpo General Administrativo).

Secretario: Don José Manuel Espárriz Medrano (Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores).

**ANEXO III**

Don ..... , con domicilio en ..... , y con documento nacional de identidad número ..... , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... , que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

- 8210** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1986, del Tribunal calificador que ha de juzgar la fase de oposición, turno restringido, al Cuerpo General Administrativo (Pruebas selectivas X y XII), por la que se fija la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de doña Mercedes de la Fuente Picos y siete más.*

El Tribunal calificador designado por Resoluciones de 6 de febrero y 11 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la

Administración Pública, ha acordado convocar, en llamamiento único, a doña Mercedes de la Fuente Picos, doña María Teresa Gómez Masa, doña Josefina Guillén Alonso, doña Adela Paredes García, doña Isabel Valero Eraña, don Jaime Fernández Sendín, doña María Josefa Riquelme Arias y doña María Luisa Calderón Sánchez, para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 28 de abril, a las diez horas, en el Instituto Nacional de Administración Pública, sito en la calle Zurbano, número 42, Madrid.

Se recuerda a los opositores que deberán acudir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—El Presidente del Tribunal, José A. Jarillo Espuela.

**8211**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y a fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición, dos plazas de Expertos en Conservación y Mantenimiento de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso a la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas asciende a tres, en las poblaciones de Albacete, Alcalá de Henares (Madrid) y Logroño.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, u otros Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, sus Organismos autónomos y de la Seguridad Social, de similar contenido funcional al de Experto en Conservación y Mantenimiento de Servicios Generales, siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas o de Seguridad Social.

1.8 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición escrita, durante el plazo máximo de dos horas, de un tema del programa publicado en el anexo I de esta Resolución. Para el desarrollo de este ejercicio el Tribunal extraerá al azar dos de los incluidos en el cuestionario, pudiendo el opositor optar por uno de ellos. El opositor deberá dar lectura pública a su ejercicio en la forma que determine el Tribunal.